



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>VERBAL -IMPUGNACIÓN ACTOS DE ASAMBLEA COPROPIEDAD</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>MANUEL AGUSTÍN FORERO GÓMEZ,</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>EDIFICIO MULTIFAMILIAR RODRIGUEZ</i>
<i>RADICACION</i>	150014053004 2021 00280- 00
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Establece el numeral 4º del artículo 17 del C.G.P., que será competencia del Juez Civil Municipal “Los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal.”

De lo anterior se colige que es el Juez Civil Municipal quien debe conocer del presente asunto, tal como lo determina el numeral 4º del artículo 17 del C.G.P., sin que sea plausible pensar que la competencia de esta demanda la determina el numeral 8º del artículo 20 del C.G.P., puesto que las inconformidades estriban en la aplicación de la Ley 675 de 2001, la cual regula la propiedad horizontal.

Así las cosas; se rechazará la demanda por competencia y se ordena su remisión al Juez Civil Municipal (REPARTO) para que conozca del asunto, en mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por falta de competencia la demanda de la referencia.

SEGUNDO.- ORDENAR por secretaria la remisión de la demanda junto con sus anexos al conocimiento a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, para que sea de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales de Tunja y este proceda al conocimiento de la misma (Inc. 3º Art. 139 del C.G.P). Por secretaria libre los oficios del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGÚNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Tunja, trece (13) de diciembre de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 47 .

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c4f69b23a22197eebd98224947df0018fff2a1e6fcba9b25cd185ad669357e**

Documento generado en 10/12/2021 07:07:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>